



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001796/17

BITÁCORA: 10/AS-0292/06/17

Durango, Durango, 13 de Julio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

RUBEN HERNANDEZ ESPINOZA
PROPIETARIO
CALLE NELLY CAMPOBELLO NO. 111, COLONIA ANTONIO RAMIREZ
MUNICIPIO DE DURANGO, DURANGO.

Con fundamento en lo dispuesto por los articulos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Organica de la Administracion Publica Federal; 1, 5, 11, 12 fraccion XXXI, 16 fraccion XXII, 58 fraccion II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fraccion IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, asi como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaria de fecha 14 de Junio de 2017, al dictamen juridico positivo No. 579/17 de fecha 28 de Junio de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Juridicos, al dictamen tecnico positivo No. 143/17 de fecha 13 de Julio de 2017, y a la solicitud de opinion al Consejo Estatal Forestal de fecha 19 de Junio de 2017 de la cual han transcurrido los diez dias habiles para emitirla y por lo tanto conforme al articulo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objecion alguna, esta Delegacion Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecucion del Programa de Manejo Forestal, en los terminos que a continuacion se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Table with 4 columns: Nombre del predio, Municipio, Estado, Titular. Row 1: P.P. FRACCIÓN SEGREGADA DE LA FRACCIÓN DE LA PARTE NORESTE DEL PREDIO DENOMINADO ARROYO DEL AGUA DEL PREDIO RUSTICO SAN JOSÉ DE LOS ARENALES CONOCIDO COMO LOTE 15 DE SAN JOSE DE LOS ARENALES, Canatlan, Durango, RUBEN HERNANDEZ ESPINOZA

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. FRACCIÓN SEGREGADA DE LA FRACCIÓN DE LA PARTE NORESTE DEL PREDIO DENOMINADO ARROYO DEL AGUA DEL PREDIO RUSTICO SAN JOSÉ DE LOS ARENALES CONOCIDO COMO LOTE 15 DE SAN JOSE DE LOS ARENALES

Table with 3 columns: Vértice, Longitud Oeste / X (m), Latitud Norte / Y (m). Rows 1-5 with coordinates.



Vertical line on the left side of the page.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001796/17

BITÁCORA: 10/AS-0292/06/17

Durango, Durango, 13 de Julio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

6	474397	2682768
---	--------	---------

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
P.P. FRACCIÓN SEGREGADA DE LA FRACCIÓN DE LA PARTE NORESTE DEL PREDIO DENOMINADO ARROYO DEL AGUA DEL PREDIO RUSTICO SAN JOSÉ DE LOS ARENALES CONOCIDO COMO LOTE 15 DE SAN JOSE DE LOS ARENALES	60	12	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/28

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. FRACCIÓN SEGREGADA DE LA FRACCIÓN DE LA PARTE NORESTE DEL PREDIO DENOMINADO ARROYO DEL AGUA DEL PREDIO RUSTICO SAN JOSÉ DE LOS ARENALES CONOCIDO COMO LOTE 15 DE SAN JOSE DE LOS ARENALES	557.1429	281.77	216.29

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. FRACCIÓN SEGREGADA DE LA FRACCIÓN DE LA PARTE NORESTE DEL PREDIO DENOMINADO ARROYO DEL AGUA DEL PREDIO RUSTICO SAN JOSÉ DE LOS ARENALES CONOCIDO COMO LOTE 15 DE SAN JOSE DE LOS ARENALES	216.29 (doscientos dieciseis punto veintinueve)	3475.6 (tres mil cuatrocientos setenta y cinco punto seis)

Nombre del predio: P.P. FRACCIÓN SEGREGADA DE LA FRACCIÓN DE LA PARTE NORESTE DEL PREDIO DENOMINADO ARROYO DEL AGUA DEL PREDIO RUSTICO SAN JOSÉ DE LOS ARENALES CONOCIDO COMO LOTE 15 DE SAN JOSE DE LOS ARENALES

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	13/07/17 - 31/03/18	Pinus spp.	112.16	1628.33	Metros cúbicos v.t.a.
1	13/07/17 - 31/03/18	Quercus spp.	112.16	222.83	Metros cúbicos v.t.a.



Vertical line on the left side of the page.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001796/17

BITÁCORA: 10/AS-0292/06/17

Durango, Durango, 13 de Julio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

2	01/04/18 - 31/12/18	Pinus spp.	104.13	1226.28	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/04/18 - 31/12/18	Quercus spp.	104.13	398.16	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/20 - 31/12/20	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
11	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO
12	01/01/28 - 31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO

- El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. MIGUEL AVENDAÑO NUÑEZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo UI, Volumen 4, Número 36, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	MAN 82

- Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. FRACCIÓN SEGREGADA DE LA FRACCIÓN DE LA PARTE NORESTE DEL PREDIO DENOMINADO ARROYO DEL AGUA DEL PREDIO RUSTICO SAN JOSÉ DE LOS ARENALES CONOCIDO COMO LOTE 15 DE SAN JOSE DE LOS ARENALES	P-10-001-ARE-002/17

- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
- En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después



Vertical line on the left side of the page.

de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Deberá realizar reforestación de subrodales con una densidad de 1,100 plantas por hectárea en una superficie de 5.00 hectáreas en el año 2018, utilizando especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta, para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados en los periodos de lluvia correspondientes.
13. Durante el aprovechamiento forestal deberá de segregar la siguiente superficie 41.20 hectáreas de franjas para la protección de cauces, caminos y cuerpos de agua.
14. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con el finalidad de asegurar la regeneración, y reducir gastos así como dañar menos la vegetación, ahorrar tiempos de aprovechamiento.
15. Deberá realizar los tratamientos complementarios limpia, picado y esparcido en 216.29 hectáreas, durante el ciclo de corta, 10 kilometros de quemas controladas en el año 2018 y cercado de 5.00 hectáreas en la anualidad 2018
16. Las especies por aprovechar serán Pinus cooperi, Pinus teocote, Pinus leiophylla, Pinus engelmannii y Quercus sideroxyla.
17. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el Programa de Manejo Forestal, cumpliendo estrictamente los Métodos o el Método de Manejo así como los tratamientos silvícolas a aplicar con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio de manera que se cumpla el objetivo de ordenación del bosque garantizando la producción y la productividad en los diferentes ciclos de corta.
18. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se







DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001796/17

BITÁCORA: 10/AS-0292/06/17

Durango, Durango, 13 de Julio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

19. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL



SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

C.c.p. LRI. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ.- Delegada Federal de la PROFEPA. Ciudad.

LIC. JAIME RIVAS LOAIZA.- Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado.- Ciudad

ING. MIGUEL AVENDAÑO NUÑEZ.- Responsable Técnico.- Ciudad.

EXPEDIENTE

JLGG/AGUCH/rag



